

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17681

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 002-2024-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Justicia y Derechos Humanos a Guatemala y encargan su Despacho al Ministro de Defensa **2**

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Res. N° D000008-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE.- Modifican la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° D000099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE que estableció Puestos de Control Estratégicos de paso obligatorio a nivel nacional **2**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Res. N° D000004-2024-MIDIS/P65-DE.- Aprueban el Cronograma de Pagos del año 2024 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 **4**

EDUCACIÓN

R.VM. N° 002-2024-MINEDU.- Modifican el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", y dictan otras disposiciones **4**

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° D000002-2024-COFOPRI-DE.- Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República **6**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. N° 062-2024-SUCAMEC.- Designan Gerente de la Gerencia de Políticas de la SUCAMEC **7**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

D.A. N° 001-2024/MDSMP.- Modifican plazo para el pago del aporte de Cofinanciamiento aprobado por Ordenanza N° 399/MDSMP **8**

Diario Oficial El Peruano Electrónico (Ley N° 31649)

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

D.A. N° 001-2024/MDSJM.- Aprueban actualización de porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) correspondientes a los derechos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROSAutorizan viaje del Ministro de Justicia y
Derechos Humanos a Guatemala y encargan
su Despacho al Ministro de DefensaRESOLUCIÓN SUPREMA
N° 002-2024-PCM

Lima, 11 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente Constitucional de la República de Guatemala ha extendido una invitación a la señora Presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, para que participe en la ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial que se llevará a cabo el 14 de enero de 2024, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala;

Que, la señora Presidenta de la República ha designado al señor Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, para que asista en su representación a dicha ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial;

Que, con ocasión de su viaje, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos participará, además, en diversas actividades organizadas por el Gobierno de la República de Guatemala;

Que, con el propósito de participar en la mencionada ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial y en las actividades antes referidas, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos viajará a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 12 al 16 de enero de 2024;

Que, por lo expuesto, resulta de interés nacional la participación del señor Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, en la mencionada ceremonia de Transmisión de Mando Presidencial, así como en las actividades oficiales programadas en el marco de la misma, dado que permitirá fortalecer las históricas relaciones de amistad y cooperación que unen a la República del Perú y a la República de Guatemala; y, ratificar el compromiso del Perú de reforzar el diálogo y la coordinación en beneficio de ambos países;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, en tanto dure la ausencia del señor Ministro de Estado, es necesario encargar el Despacho de Justicia y Derechos Humanos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, referendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor EDUARDO MELCHOR ARANA YSA, Ministro de Estado en el

Despacho de Justicia y Derechos Humanos, a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 12 al 16 de enero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroga el cumplimiento de la presente Resolución Suprema son cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contado a partir del término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y
Derechos Humanos**

Pasajes	\$ 2,457.00
Viáticos x 4 días	\$ 1,260.00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Justicia y Derechos Humanos al señor JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a partir del 12 de enero de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la RepúblicaLUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de MinistrosEDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2252337-1

DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGOModifican la Resolución de la Dirección
Ejecutiva N° D000099-2023-MIDAGRI-
SERFOR-DE que estableció Puestos de
Control Estratégicos de paso obligatorio a
nivel nacionalRESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000008-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 10 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000406-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D001229-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorando N° D000717-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP; y el Informe Legal N° D000007-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional

Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI (ahora, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI);

Que, el artículo 14 de la citada Ley, establece como funciones del SERFOR, entre otros, el emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como, gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y protección de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1319, Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal, dispuso que, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego (ahora Ministro de Desarrollo Agrario y Riego) y por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del SERFOR, se aprueban los criterios para establecer puestos de control estratégicos de paso obligatorio a nivel nacional y se determinan los sujetos cuya carga o mercancía es controlada obligatoriamente en dichos puestos; asimismo, dispone que el SERFOR, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, establece los puestos de control estratégicos, los cuales se encuentran a cargo de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS), estando facultado el SERFOR para supervisar las acciones de control llevadas a cabo por dicha autoridad, debiendo informar al órgano de control competente, en caso se adviertan presuntas irregularidades;

Que, bajo ese marco, mediante Decreto Supremo N° 013-2022-MIDAGRI se aprueban disposiciones sobre puestos de control estratégicos a nivel nacional, cuyo artículo 5 establece los criterios para establecer puestos de control estratégicos;

Que, según el artículo 6 del referido Decreto Supremo mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del SERFOR se establecen los puestos de control estratégico de paso obligatorio a nivel nacional, señalando la información mínima que debe contener el mismo;

Que, bajo ese marco normativo, mediante Resolución N° D000099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, se establecieron los Puestos de Control Estratégicos de paso obligatorio a nivel nacional, distribuyendo en tres (3) grupos el inicio de operaciones, y dispone, entre otros, que el Grupo 2 iniciaba sus labores de control dentro del plazo de ciento cincuenta (150) días calendario contados desde la culminación del plazo de noventa (90) días calendario para las acciones de difusión por parte del SERFOR y las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, considerando el sustento efectuado por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a través del Informe N° D000160-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DCGPFFS, mediante el documento del Vistos, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000406-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por su Dirección de Política y Regulación, que propone y sustenta la necesidad de modificar los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 y los Anexos III y IV de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE al haberse determinado que siete (7) Puestos de Control Estratégicos, del ámbito de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, no cuentan con las condiciones necesarias para iniciar sus actividades en el plazo previsto en el numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE; y la modificatoria propuesta los siete (7) Puestos de Control Estratégico, formarán parte del Grupo 3 (Anexo IV);

Que, por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del documento del Vistos, otorga opinión favorable a la propuesta de modificación de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE;

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal del Vistos y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000406-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR y la opinión favorable vertida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la propuesta de modificación de los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 y Anexos III y IV de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE ha sido elaborada en mérito de la facultad que tiene el SERFOR de establecer los Puestos de Control Estratégicos, previsto en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1319 y artículo 6 del Decreto Supremo N° 013-2022-MIDAGRI; por lo que resulta legalmente viable su aprobación;

Que, estando a lo señalado precedentemente, y con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal, aprobado por Decreto Legislativo N° 1319, el Decreto Supremo que aprueba disposiciones sobre puestos de control estratégicos a nivel nacional, Decreto Supremo N° 013-2022-MIDAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° D000099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, quedando redactado de la siguiente manera:

"(...)

3.2 Grupo 2: Conformado por cuatro (4) puestos de control estratégicos de paso obligatorio a nivel nacional, los cuales inician operaciones dentro del plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, que se detallan en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente Resolución.

3.3 Grupo 3: Conformado por diecinueve (19) puestos de control estratégicos de paso obligatorio a nivel nacional, los cuales inician operaciones dentro del plazo de tres (3) años, que se detallan en el Anexo IV, que forma parte integrante de la presente Resolución."

Artículo 2.- Aprobar la modificación de los Anexos III y IV de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° D000099-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, en mérito a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución y sus Anexos, a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en la sede digital del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO GONZALES ZÚÑIGA GUZMÁN
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2252137-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban el Cronograma de Pagos del año 2024 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° D000004-2024-MIDIS/P65-DE

San Isidro, 9 de enero del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000004-2024-MIDIS/P65-UO emitido por la Unidad de Operaciones y el Informe N° D000006-2024-MIDIS/P65-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores a partir de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estableciendo en su artículo 9° literal h) que la Dirección Ejecutiva tiene como función aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas y administrativas internas que requiera el programa para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2023-MIDIS/P65-DE, de fecha 25 de mayo de 2023, se aprobó la Directiva N° 04-2023-PENSIÓN65 versión 01 denominada "Gestión de la Entrega de la Subvención Económica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la misma que en su numeral 6.4 señala "(...) La Coordinación de Transferencias y Pagaduría formula la propuesta de calendario de pago de las RBU del año correspondiente a la Unidad de Operaciones, quien evalúa y eleva a la Dirección Ejecutiva del programa para su aprobación (...)", Asimismo, dicho numeral indica que la Coordinación de Afiliaciones deberá tener en cuenta dicho calendario para su programación de actividades procurando que la Relación Bimestral de Usuarios - RBU sea aprobada por Dirección Ejecutiva con la debida antelación que permita realizar el proceso de transferencia.

Que, mediante informe N° D000004-2024-MIDIS/P65-UO el Jefe de la Unidad de Operaciones solicita la aprobación del cronograma de pagos correspondiente al año 2024, en el que conste la fecha propuesta para la emisión de la Resolución Directoral por cada periodo de pago, la fecha propuesta de inicio de pago en agencias del Banco de la Nación y la fecha propuesta de inicio de pago en las Empresas Transportadoras de Valores por cada periodo de pago;

Que, mediante el informe N° D000006-2024-MIDIS/P65-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación del cronograma de pago del año 2024 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado del Jefe de la Unidad de Operaciones y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y posteriores modificatorias, la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65; y, la Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Cronograma de Pagos del año 2024 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", realice las acciones correspondientes, a fin de garantizar la debida supervisión y monitoreo del cumplimiento del cronograma de pagos para el ejercicio 2024.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
Director Ejecutivo

CRONOGRAMA DE PAGOS DEL AÑO 2024

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA
SOLIDARIA "PENSIÓN 65"

N°	PERIODO	FECHA DE INICIO PAGO EN AGENCIA	FECHA DE INICIO PAGO EN TRANSPORTADORA
1	ENERO-FEBRERO	lunes, 19 de febrero de 2024	martes, 12 de marzo de 2024
2	MARZO-ABRIL	lunes, 15 de abril de 2024	martes, 14 de mayo de 2024
3	MAYO-JUNIO	lunes, 10 de junio de 2024	viernes, 12 de julio de 2024
4	JULIO-AGOSTO	lunes, 12 de agosto de 2024	jueves, 12 de septiembre de 2024
5	SETIEMBRE-OCTUBRE	lunes, 7 de octubre de 2024	martes, 12 de noviembre de 2024
6	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	lunes, 2 de diciembre de 2024	martes, 14 de enero de 2025

2251980-1

EDUCACIÓN

Modifican el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 002-2024-MINEDU

Lima, 11 de enero de 2024

VISTOS, el Expediente N° DIED2022-INT-0105538, el Informe N° 00029-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N° 00029-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00036-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación,

establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante, Ley de Reforma Magisterial, dispone que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Reforma Magisterial, el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público y se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial; asimismo, el artículo 19 de la citada Ley establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley de Reforma Magisterial señala que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente. Para postular se requiere ser profesional con título de profesor o licenciado en educación;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial dispone que el concurso para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial durante el periodo comprendido entre los años 2018 y 2022 es autorizado anualmente por el Ministerio de Educación, quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que hace referencia el artículo 19 de la precitada Ley;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N° 006-2023-MINEDU, N° 015-2023-MINEDU, N° 028-2023-MINEDU, N° 092-2023-MINEDU, N° 117-2023-MINEDU y N° 144-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", en adelante, "Documento Normativo";

Que, con la Resolución Viceministerial N° 082-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N° 164-2022-MINEDU, N° 005-2023-MINEDU, N° 016-2023-MINEDU, N° 092-2023-MINEDU, N° 117-2023-MINEDU y N° 144-2023-MINEDU, se convoca al Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y se determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, y se aprueba el respectivo cronograma, en adelante, Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022;

Que, en el marco de las disposiciones antes señaladas, mediante el Oficio N° 00084-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo

Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00029-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, a través del cual se propone y sustenta la necesidad de incorporar el numeral "5.6.18 Adjudicación por acto público excepcional" al "Documento Normativo" y modificar el cronograma del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 conforme se aprecia de los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución; a fin de coberturar el mayor número de plazas materia del Concurso Público; así como, implementar las actividades referidas a la "Adjudicación por acto público excepcional" en el cronograma;

Que, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección Técnico Normativa de Docentes; y, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica;

Que, asimismo, con Informe N° 00036-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delegó en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el numeral 5.6.18 al documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU y modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 006-2023-MINEDU, N° 015-2023-MINEDU, N° 028-2023-MINEDU, N° 092-2023-MINEDU, N° 117-2023-MINEDU y N° 144-2023-MINEDU, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificar el cronograma del Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 082-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N° 164-2022-MINEDU, N° 005-2023-MINEDU, N° 016-2023-MINEDU, N° 092-2023-MINEDU, N° 117-2023-MINEDU y N° 144-2023-MINEDU, conforme al Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Viceministra de Gestión Pedagógica

2252312-1

ORGANISMOS EJECUTORES**ORGANISMO DE
FORMALIZACIÓN DE LA
PROPIEDAD INFORMAL****Autorizan transferencia financiera a favor
de la Contraloría General de la República****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° D000002-2024-COFOPRI-DE**

San Isidro, 10 de enero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 0001782-CG/SGE del 10 de octubre del 2023, emitido por la Contraloría General de la República; el Memorando N° D000005-2024-COFOPRI-UE003-CGP del 05 de enero del 2024, emitido por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora 003 COFOPRI; el Informe N° D000007-2024-COFOPRI-OPP del 08 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D000010-2024-COFOPRI/OAJ del 09 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI;

Que, el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de la Entidad quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000161-2023-COFOPRI-DE del 29 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 211 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, "Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente", modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos de gobierno nacional, regional y local, cuyos montos superen los S/ 5 000 000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, en el marco de lo mencionado, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358 autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales, con la finalidad de realizar transferencias financieras en favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución anuales;

Que, el numeral 4.2 del artículo mencionado establece que las transferencias financieras en favor

de Contraloría General de la República se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del Gobierno Nacional, las mismas que se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el Oficio N° 0001782-2023-CG/SGE, la Contraloría General de la República comunica al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, que en el marco del Plan de Acción de Control formulado conforme a lo previsto en la Ley N° 31358, se ha priorizado el proyecto de inversión con CUI 2459010 "Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque, la provincia de Lima del Departamento de Lima y la provincia de Piura del Departamento de Piura"; precisándose que el monto determinado a ser transferido para financiar el despliegue de las acciones de control a ser ejecutadas para las inversiones en curso a cargo del COFOPRI, se estima el costo actualizado del proyecto de inversión se incrementa en S/ 520 723.18 (QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 18/100 SOLES);

Que, mediante Resolución Directoral N° D000142-2023-COFOPRI-DE del 21 de noviembre del 2023, se autorizó una transferencia financiera en favor de la Contraloría General de la República por S/ 220 000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES); quedando un saldo de S/ 300 723.18 (TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 18/100 SOLES);

Que, con Resolución Directoral N° D000160-2023-COFOPRI-DE del 28 de diciembre del 2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2023, se autorizó una transferencia financiera del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, hasta por la suma de S/ 300,723.18 en favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para el control concurrente; sin embargo, ésta no pudo ejecutarse debido a que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emitió la Resolución Directoral N° 029-2023-EF/50.01, que limitó la ejecución del gasto de COFOPRI mediante la reducción de la Programación de Compromisos Anual (PCA), que afectó la genérica de gasto "2.4 Donaciones y Transferencias" por S/ 300,025.00;

Que, mediante el Informe N° D000007-2024-COFOPRI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que con la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario N° 001-2024 por S/ 300 723.18 (TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 18/100 SOLES), se evidencia que se cuenta con el marco presupuestal respectivo para efectuar la transferencia financiera en favor de la Contraloría General de la República en el presente ejercicio presupuestal 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que establece Medidas para la expansión del Control Concurrente, el Decreto Legislativo N° 803; el Decreto Supremo N° 025-2007- VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones; y, con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la
Contraloría General de la República.**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal hasta por la suma de S/ 300 723.18 (TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 18/100 SOLES) en favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para el control concurrente.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional 2024 de la Unidad Ejecutora 003 del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad, por la suma de S/ 300 723.18 (TRESCIENTOS MIL



SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 18/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	: 003	Creación y Mejoramiento del Servicio de Catastro en Distritos Seleccionados de las Provincias de Lima, Lambayeque, Chiclayo y Piura. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
Categoría Presupuestal	: 9002	
Proyecto	: 2459010	Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura.
Actividad/Acción de Inversión	: 6000053	Control Concurrente.
Fuente de Financiamiento	: 1	Recursos Ordinarios.
Genérica de Gasto	: 2.4	Donaciones y Transferencias.
Específica de Gasto	: 2.4.2.3.11	A Otras Unidades del Gobierno Nacional.
Total	: S/ 300 723.18	

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Derogatoria

Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° D000160-2023-COFOPRI-DE del 28 de diciembre del 2023.

Artículo 5.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Director Ejecutivo

2251990-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Designan Gerente de la Gerencia de Políticas de la SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 062-2024-SUCAMEC

Lima, 10 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado

por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 0019-2024-SUCAMEC de fecha 04 de enero de 2024, se designó temporalmente en adición a sus funciones de Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, al señor Ronald Ricardo Rejas Albuja, en el cargo de Gerente de la Gerencia de Políticas de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, hasta que se designe al titular del mismo;

Que, se ha estimado conveniente dar por concluida la designación temporal a que refiere el párrafo precedente y, en consecuencia, designar al funcionario que ejercerá el referido cargo;

Que, a través del Informe N° 0017-2024-SUCAMEC-OGRH de fecha 10 de enero de 2024, la Oficina General de Recursos Humanos concluye que, evaluada la propuesta del Despacho de la Superintendencia Nacional; el señor Orlando José Mendieta Pianto, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; y, en el Manual de Clasificador de Cargo de la SUCAMEC, para ser designado como Gerente de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil conforme a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del señor Ronald Ricardo Rejas Albuja en el cargo público de confianza de Gerente de la Gerencia de Políticas de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, en adición a sus funciones de Gerente de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Orlando José Mendieta Pianto, a partir del 11 de enero del 2024, en el cargo público de confianza de Gerente de la Gerencia de Políticas de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para los fines pertinentes; y a las Gerencias, Oficinas y Órganos Desconcentrados para conocimiento.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional de la SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA
Superintendente Nacional

2251969-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTÍN DE PORRESModifican plazo para el pago del aporte de
Cofinanciamiento aprobado por Ordenanza
N° 399/MDSMPDECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2024/MDSMP

San Martín de Porres, 11 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO; El Acta de Acuerdo del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2024 del distrito de San Martín de Porres de fecha 09 de enero de 2024; Informe N° 006-2024-OGPP/MDSMP de fecha 10 de enero del presente año de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 091-2023-OGAJ/MDSMP de fecha 10 de enero de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 0052-2024-MDSMP/GM de fecha 11 de enero de 2024 de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificados mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación de la población, y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, en el artículo 42° de la citada norma dice: "(...) los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, el artículo 53° de la mencionada ley, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, reglamentada por Decreto Supremo

N° 142- 2009-EF, señala en su artículo 3° que dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible;

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 399/MDSMP, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la modificación de las fechas correspondiente al Cronograma del Proceso y la fecha de cofinanciamiento;

Que, el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2024, en fecha 09 de enero del presente año, llevó a cabo la reunión donde contó con la participación de sus miembros según el artículo 10° de la Ordenanza N° 399-MDSMP, aprobando de manera unánime la modificación del plazo de pago de cofinanciamiento de los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo 2024, siendo esta la fecha del 12 al 15 de enero de 2024;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 006-2024-OGPP/MDSMP de fecha 10 de enero del presente año, emite opinión técnica favorable para la última prórroga del plazo de pago de cofinanciamiento de los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo 2024 del 12 al 15 de enero de 2024, toda vez que es necesidad de los vecinos el extender el plazo a fin de cumplir con la totalidad de su cofinanciamiento;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 091-2023-OGAJ/MDSMP de fecha 10 de enero de 2024, emite opinión legal favorable para la ampliación del plazo del aporte de cofinanciamiento de las Organizaciones Sociales del Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, concediéndose desde el 12 al 15 de enero de 2024 como fecha máxima para que la Sociedad Civil haga efectivo dicho aporte de su cofinanciamiento;

Que, la Gerencia Municipal a través del Memorándum N° 0052-2024-MDSMP/GM de fecha 11 de enero de 2024, remite a la Secretaría General a fin de que se emita el Decreto de Alcaldía que prorroga el plazo de aportes de cofinanciamiento del Presupuesto Participativo 2024 de acuerdo a la facultad establecida por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el plazo para el pago del aporte de Cofinanciamiento aprobado por Ordenanza N°399/MDSMP, siendo el último, desde el 12 al 15 de enero del 2024 para que los Agentes Participantes hagan efectivo el aporte de su Cofinanciamiento.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y a todas las áreas competentes, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente disposición municipal.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HERNAN TOMAS SIFUENTES BARCA
Alcalde

2252182-1